

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE **CONSTRUCTORES** VIVIENDA DE SOCIAL **MODALIDAD PRIVADA** DEL MINVU, AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GONZÁLEZ ALEJANDRO **ENRIQUE** E.I.R.L., RUT N° 77.224.988-8, DE LA REGIÓN **DEL MAULE.** 

TALCA, 29 MAR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

191

## VISTO:

- a) El D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU.
- b) EI D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- c) La solicitud de inscripción de fecha 16/03/2021, presentada por el proveedor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ALEJANDRO ENRIQUE GONZÁLEZ VEGA E.I.R.L., RUT N° 77.224.988-8, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Informe técnico N° 16 de fecha 26/03/2021, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) El Informe jurídico N° 26 de fecha 24/03/2021, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- f) Las facultades que me confieren en el D.S. N° 30, (V. y U.), de fecha 18/04/2018 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Maule;
- g) La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

- Inscribase a CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ALEJANDRO ENRIQUE GONZÁLEZ VEGA E.I.R.L., RUT Nº 77.224.988-8, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- 2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todas las regiones del país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región del Maule. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- 3. Notifiquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

GONZALO MONTERO VIVEROS Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región del Maule

ARV/JRM/PGM/agr.-

DISTRIBUCIÓN:

Depto. Planes y Programas

Oficina de Partes.

Transparencia CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ALEJANDRO ENRIQUE GONZALEZ VEGA E.I.R.L., RUT N°
77.224.988-8, con domicilio registrado en: Los Majenes N°25, Bellavista, Cauquenes, Región del Maule.

Página 1 de 1

RES-RT-03

A Miles

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Alameda 924 - Sapriago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 www.proveedorestécnicos.minvu.gob.cl